

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Las que suscriben Regidora **SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA**, Regidora **LIZBETH SANTILLÁN REGALADO** y el que suscribe Regidor **ISMAEL ESPANTA TEJEDA** en nuestros caracteres de Munícipes del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, fracción XV, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 64 y se adiciona el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, fija un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia.

II.- Asimismo, en los artículos 1 y 2 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco se establecen que la ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Estado de Jalisco y sus municipios, teniendo por objeto respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano del que todas las personas son titulares, sin distinción alguna, debiéndose comprender como el económico, social y cultural de los pueblos como condición para satisfacer las necesidades de los seres humanos, así como el respeto efectivo de todos los derechos y de la dignidad inherente de todos los miembros de la familia?

Tlajomulco es túyo

- y no únicamente como la ausencia de conflictos armados, internos o internacionales, teniendo los objetivos siguientes:
 - a) Satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos, con la finalidad de erradicar la violencia estructural originada en las desigualdades económicas y sociales existentes en el Estado;
 - b) Eliminar la violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral y vecinal; y en todos los ámbitos de las relaciones sociales; y
 - c) Garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna.
- **III.-** De igual manera, en la Ley mencionada en el párrafo anterior establece en su artículo 12 que los ayuntamientos podrán crear las comisiones edilicias de cultura de paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objetivo de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno.
- IV.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de reformar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de las y los servidores públicos municipales, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.
- V.- De igual manera, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en su territorio ubicado en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

VI.- Por lo que se propone reformar el artículo 64 y adicionar el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para







crear una Comisión Edilicia de Cultura de Paz, de la manera siguiente:

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Reglamento dice:	Propuesta de Reforma:
Artículo 64. Las comisiones edilicias de	Artículo 64. Las comisiones edilicias de
carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:	carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:
()	()
Se añade.	II Bis. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz;
()	()
Se adiciona.	Artículo 66 Bis. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz tiene las facultades siguientes:
	I Colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno;
	II Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la administración pública centralizada y paramunicipal para que funcionen con perspectiva de cultura de paz;
	III Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las disposiciones de los ordenamientos municipales que no contribuyan a generar condiciones para la cultura de la paz;
	IV Vigilar que se respete, proteja, promueva y garantice la paz como un derecho humano del que todas las personas son titulares, sin distinción alguna;
	V Promover acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de Cultura de Paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en el territorio municipal; y
	VI Participar en la elaboración, revisión y actualización del Programa Municipal de Cultura de Paz, así como en la ejecución de acciones derivadas del mismo.

VII.- Por lo que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, el siguiente:









"Decreto por el que se reforma el artículo 64 y se adiciona el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se reforma el artículo 64 y se adiciona el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

Artículo 64. Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:

(...)

Il Bis. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz;

(…)

Artículo 66 Bis. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz tiene las facultades siguientes:

- I.- Colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno;
- II.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la administración pública centralizada y paramunicipal para que funcionen con perspectiva de cultura de paz:
- III.- Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las disposiciones de los ordenamientos municipales que no contribuyan a generar condiciones para la cultura de la paz;
- IV.- Vigilar que se respete, proteja, promueva y garantice la paz como un derecho humano del que todas las personas son titulares, sin distinción alguna;
- V.- Promover acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de Cultura de Paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en el territorio municipal; y
- VI.- Participar en la elaboración, revisión y actualización del Programa Municipal de Cultura de Paz, así como en la ejecución de acciones derivadas del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En la siguiente sesión de Ayuntamiento, el Presidente Municipal presentará la propuesta de integración de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, la cual se instalará dentro del mes en se notifique su integración."

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO







PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 64 y se adiciona el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de junio del año 2022. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

REGIDORA SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA.

Munícipe del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REGIDOR ISMAEL ESPANTA TEJEDA.

Munícipe del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REGIDORA LIZBETA SANTILLÁN REGALADO

Munícipe del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 64 y se adiciona el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

OECR/jlpp/frml